



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Mgoyen N° 236 - To.: 4452640

RESISTENCIA,

11 4 ABR 2023

DICTAMEN N°

194

Ref.: E42-2022-1765-Ae. L. Privada N° 03/23. **Obra:** Construcción del "Centro de Interpretación de las Culturas y la Biodiversidad del Impenetrable Chaqueño", en la Localidad de Miraflores.

//- CALIA DE ESTADO

AL

INTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ACCEDEN, nuevamente las presentes actuaciones que fueran remitidas en **setenta y seis (76) e-partes** -excluida la presente-, con proyecto de Resolución por la cual se adjudica la Licitación Privada de referencia, a fin de que la Fiscalía de Estado tome intervención en los términos del Art. 6° de la Ley 1940-A y emita opinión con relación al procedimiento administrativo llevado a cabo para la selección del contratista que llevará a cabo la obra pública en cuestión.

Antecedentes:

A **e-parte 2**, obra Convenio de financiamiento para la realización de la obra de referencia suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación con el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, comprometiéndose el primero a efectuar un aporte de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000.-), correspondiente al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (cláusula segunda).

A **e-parte 6**, se agrega nota dirigida a la Directora Nacional de Inversiones Turísticas Subsecretaría de Desarrollo Estratégico Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, solicitando modificación de los términos de la cláusula tercera del Convenio obrante a e-parte 2,

A **e-parte 7**, se agrega Nota NO-2022-122723224-APN-DNCEITV#MTYD, de fecha 14 de noviembre de 2022, por la cual la Directora Nacional de Inversiones Turísticas Subsecretaría de Desarrollo Estratégico Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, autoriza a llevar a cabo la contratación de la obra de referencia a través del procedimiento de la Licitación Privada y otorga prórroga para su realización.

A **e-parte 25**, obra Resolución del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco N° 840/22, de fecha 29 de noviembre de 2022, por la que se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 03/2023 y se aprobó la documentación técnica referida a la obra -Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, etc.-, los que, como Anexos I, II, III, IV y V, se incorporan como **e-partes 26/30**, respectivamente.

A **e-parte 33**, obra intervención de Contaduría General, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve por medio de la presente.

A **e-parte 35**, se incorpora Factibilidad presupuestaria emitida por la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco.

A **e-parte 36 y 37**, obran intervenciones de las Subsecretarías de política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A **e-parte 42**, obran invitaciones cursadas a siete (7) empresas del medio.

A e-parte 43, obra Acta de Apertura de ofertas, de fecha 14 de febrero de 2023, dejándose constancia de la presentación de una sola oferta.

A e-partes 44/46, se agrega la documentación referidas a las ofertas "principal" y "alternativa", que fueran presentadas por el único oferente.

A e-parte 48, se incorpora Disposición Nro. 43/23, de fecha 16 de febrero de 2023, por la cual se designan a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación (Durán, Pérez y Baranda).

En fecha 16 de febrero de 2023, se incorpora como e-parte 51, Acta de la Comisión de Preadjudicación, de fecha 14 de febrero de 2023, en la cual considera procedente preadjudicar al oferente **SARMIENTO MARCOS MANUEL**, CUIT N° 20-26412950-9, por ser el único oferente, ajustarse en su totalidad al importe presupuestado inicialmente de Pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), dadas las condiciones de contratación y ajustada al régimen de contratación y a las normativas vigentes a tal fin (sic).

No obstante, lo dictaminado a e-parte 51 a e-parte 53, uno de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación solicita al único oferente ampliación de propuesta superadora de los rubros que fueron cotizados en cero, haciéndole saber que lo solicitado resulta necesario para contar con una obra acabada y que permita su funcionamiento.

A e-parte 54, se agrega ampliación de Propuesta Superadora realizada por el único oferente.

A e-parte 57, obra Resolución Nro. 113, de fecha 22 de febrero de 2023, por la que el Presidente del Instituto de Turismo de la Provincia, en su Art. 1° aprueba la adjudicación de la Licitación Privada Nro. 03/2023, realizada por el Departamento Contrataciones el día 14 de febrero de 2023, a las 09:00hs., el Renglón Nro. 1 a la firma: **SARMIENTO MARCOS MANUEL**, CUIT N° 20-26412950-9, por ser el único oferente presentado a la misma, por la suma total de Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$49.998.612,62), cumpliendo con los requerimientos para la finalización de la construcción del Centro de Interpretación de la localidad de Miraflores, de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Preadjudicación y normativa que cita. Además, por Art. 2° se autoriza a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la firma adjudicada la suma referida en el Art. 1°.

A e-parte 59, se confecciona orden de compra Nro. 18/23.

A e-parte 61, se agrega Providencia de esta Fiscalía de Estado, de fecha 03 de marzo de 2023, girando en devolución las actuaciones haciendo saber los motivos por los cuales no se podía emitir el Dictamen requerido.

A e-parte 63, se incorpora Dictamen del Asesor Legal de Instituto de Turismo, Dr. Facundo Ulises Cabaña, de fecha 28 de marzo de 2023, efectuando requerimientos a la Comisión de Preadjudicación acerca de la actuación llevada a cabo.

A e-parte 68, la referida Comisión, evacua requerimiento y efectúa aclaratoria en cuanto a la fecha del Acta de Preadjudicación, la que se rectifica, consignando como correcta, la del día 22 de febrero de 2023. Asimismo, se incorpora como e-parte 67, el Dictamen que elaborara en base al análisis que realizado sobre la documentación presentada por el único oferente.

A e-parte 69, se agrega nueva Acta de Preadjudicación de fecha 22 de febrero de 2023, recomendando se adjudique la oferta alternativa presentada.

A e-parte 70, se agrega nuevo Dictamen del Asesor Legal del Instituto, recomendando por los motivos legales que esgrime, se revoque la Resolución Nro. 113/23.

A e-parte 73, se agrega Resolución Nro. 185/23, por la que se revoca la Resolución Nro. 113/23 de fecha 22 de febrero de 2023 y se solicita a la Dirección de Administración se anule la Orden de Compra Nro. 18/23 -obrante a e-parte 59-.

A e-parte 75, obra nuevo proyecto de Resolución del Presidente del Instituto de Turismo, por la que se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nro. 03/23.

Observaciones:

Sin perjuicio de las irregularidades que fueron subsanadas a instancia del requerimiento efectuado por el Asesor Legal del Instituto de Turismo de la Provincia, se

advierten otras irregularidades y/o inconsistencias en el trámite administrativo llevado a cabo en la presente.

En primer término, si bien podría considerarse que se ha pretendido dar suficiente publicidad del llamado a la licitación privada -toda vez que se han cursado invitaciones a siete (7) empresas del medio-, se advierte que, no obran agregadas constancias de recepción de las mismas por parte de los representantes legales de las firmas invitadas.

En tal sentido, cabe resaltar, la importancia que reviste asegurar el respeto por parte de la autoridad licitante de los principios de igualdad y libre concurrencia de oferentes, ello, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

En segundo término y sin perjuicio del análisis que fuera llevado a cabo por la Comisión de Preadjudicación -la que se agrega como e-parte 67-, se advierte de las constancias obrantes a e-partes 44/46, que no obran agregadas las documentales que acrediten que el oferente hubiere dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución Nro. 840/22 y que se agregara a e-parte 6, como Anexo I del citada Resolución.

En tal sentido, a modo de ejemplo, se ha omitido incorporar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se individualizan como incisos b), c), f), p), q), r), s), t), u) y v), de la Carpeta Nro. 1, Sobre Nro. 1 (Oferta Técnica), Art. 9º del Pliego de Condiciones Generales -Anexo I de la Resolución Nro. 840/22.

En tal sentido cabe resaltarse que ha sido la propia autoridad licitante quién ha establecido dichas exigencias y que, en el caso del requisito individualizado como: "inciso b)", expresamente se lo consignó como "excluyente".

Con relación al requisito que se individualiza como: "inciso s)", puntualmente se advierte que, si bien existe documental referida a obras realizadas por la oferente, las mismas no se encuentran respaldadas por las "certificaciones" respectivas.

Conclusión:

Analizada la totalidad de las e-partes que resultan integrantes de la presente actuación electrónica y, a tenor de las observaciones que se efectuaron ut supra, se sugiere, en caso de existir, se agreguen las documentales omitidas. Ello, previo a la continuidad del trámite y correspondiente suscripción del proyecto de Resolución obrante a e-parte 75, sin necesidad de nueva remisión a esta instancia de control.

Caso contrario, el procedimiento de selección llevado a cabo en la presente adolece de vicios insalvables que lo torna nulo por resultar contrario al principio de igualdad y publicidad que debe regir en todo procedimiento administrativo y por no haber cumplimentado el único oferente la presentación de la totalidad de los requisitos que con carácter excluyentes fueron establecidos en la documentación técnica aprobada y a la cual debían ajustarse las ofertas, en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Fº 587 Tº 2
M. FEDERAL TMB - Fº 703
O.N.I. 30.006.812